

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023-MDT/A**

El Tambo, 06 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO:**

El Informe N° 134-2023-MDT/GSP-ARC, de fecha 05 de julio de 2023, suscrito por la Jefe de Registros del Estado Civil, el mismo que contiene el Expediente Administrativo N° 043-2022-DIVORCIO; Informe Legal N° 056-2022-MDT-GDSA/D, de fecha 15 de noviembre de 2022; Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 18 de noviembre de 2022; Resolución de Alcaldía N° 251-2022-MDT/ALC, de fecha 28 de noviembre de 2022, seguido por don **MAX ROBERT ORELLANA CHUQUILLANQUI** y doña **IVONNE DEL CARMEN ZAMBRANO BASURTO**, sobre Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo se aprueba su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicada el 16 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDT/A, de fecha 02 de junio de 2023, se designó al abogado Mayk Briceño Pérez, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días; disponiendo el alcalde su inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 043-2022-DIVORCIO, don **MAX ROBERT ORELLANA CHUQUILLANQUI** y doña **IVONNE DEL CARMEN ZAMBRANO BASURTO**, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



celebrado el 21 de agosto del año 2004 en la Municipalidad Distrital de Ahuac, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín; el mismo que cuenta con el visto bueno del Abogado Responsable de la Oficina de divorcios sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, según Informe Legal N° 056-2022-MDT-GDSA/D de fecha 15 de noviembre de 2022;

Que, llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional con fecha 18 de noviembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía N° 251-2022-MDT/ALC, de fecha 28 de noviembre de 2022, se declara la Separación Convencional de los cónyuges recurrentes, el mismo que fue notificado debidamente a las partes;

Que, al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde la expedición de la referida resolución, con fecha 03 de julio de 2023, la recurrente doña **IVONNE DEL CARMEN ZAMBRANO BASURTO** solicita la disolución del vínculo matrimonial, verificándose en el Expediente el pago de la respectiva tasa administrativa, mediante el Recibo de Ingreso N° 057-002774 de fecha 30 de junio de 2023, por concepto de trámite para Divorcio Ulterior;

Que, por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 29227 y su reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con el Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas y, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO** el Vínculo Matrimonial existente entre don **MAX ROBERT ORELLANA CHUQUILLANQUI** y doña **IVONNE DEL CARMEN ZAMBRANO BASURTO**, el mismo que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ahuac, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, con fecha 21 de agosto del año 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE** los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ahuac, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
 Ph. D. Julio César Lallico Colca  
 ALCALDE